

MENDOZA, 07 NOV 2018**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 19946/2016, en las que se tramita la adscripción del Ing. Humberto Daniel VISCIGLIO como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Construcciones I", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 342/2017-CD por UN (1) año, a partir del 01 de setiembre del año 2017 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura mencionada, Ing. Alejandro Domingo CANTU, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 342/2017-CD.

El Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 25 de setiembre del año 2018.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Construcciones I", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Humberto Daniel VISCIGLIO, durante el período comprendido entre el 01 de setiembre del 2017 y el 31 de agosto de 2018, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1.(b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de octubre del año 2018 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem al Ing. Humberto Daniel VISCIGLIO (DNI: 12.954.031), en la asignatura "Construcciones I", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. VISCIGLIO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 292 / 18